

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2953-2023 CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2023

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-053, del 20 de marzo del 2023 (REF. CU-288-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 20 de marzo del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

- A. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:
 - 1. Proyecto de Ley No. 22.725 ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004, Y SUS REFORMAS. LEY PARA PREVENIR EL CLIENTELISMO POLÍTICO. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
 - 2. Proyecto de Ley No. 23.400 AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUACIÓN PÚBLICA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA UNED. Solicitar criterio a la Vicerrectoría Ejecutiva y a la Oficina Jurídica.

- 3. Proyecto de Ley No. 23.488 LEY PARA EL APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA SEGURIDAD CANTONAL. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Educación y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMyDL)
- 4. Proyecto de Ley No. 23.555 INCENTIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINO-COSTERA. Solicitar criterio al Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de Ciudades Portuarias (PROCIP).
- 5. Proyecto de Ley No. 23.515 LEY PARA LA PROMOCIÓN, ATRACCIÓN Y ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, LEY N° 8764, DE 19 DE AGOSTO DE 2009, Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica y a la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC).
- 6. Proyecto de Ley No. 23.554 LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINO-COSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS. Solicitar criterio a la persona coordinadora de la Maestría en Recursos Naturales y al Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de Ciudades Portuarias (PROCIP).
- 7. Proyecto de Ley No. 23.485 LEY PARA EL CUMPLIMIENTO, CONTROL Y PENALIZACIÓN DE LAS QUEMAS EN TERRENOS DE APTITUD AGRÍCOLA Y PECUARIA MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LEYES DISTINTAS: ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 7664, LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA; ARTÍCULO 24 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 24 BIS A LA LEY N° 7779, LEY DE USO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS; ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, Y EL ARTÍCULO 229 Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 253 TER A LA LEY N° 4573, CÓDIGO PENAL. Solicitar criterio al Centro de Educación Ambiental y a la persona coordinadora de la Maestría en Recursos Naturales.
- B. No emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley:

- 1. Proyecto de Ley No. 23.442 DEROGATORIA DEL TRANSITORIO ÚNICO DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA, LOS LIBROS Y LAS BIBLIOTECAS, LEY N° 10025, DE 8 DE OCTUBRE DEL 2021.
- 2. Proyecto de Ley No. 23.573 POSPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante correo electrónico del 21 de marzo del 2023 (REF. CU-303-2023), la señora Nancy Vilchez Obando, jefe de Área de Comisiones Legislativas V, remite a consulta de la Universidad el Expediente No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
- 2. El oficio que se adjunta en el correo electrónico citado en el punto anterior, es el AL-CE23169-0017-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022.
- 3. El 19 de diciembre del 2022, mediante oficio AL-CE23169-0025-2022, la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
- 4. Mediante oficio CU-2023-003-A del 23 de enero del 2023, el Consejo Universitario de la UNED, remite a la Asamblea Legislativa el acuerdo tomado en sesión 2944-2023, Art. V, celebrada el 19 de enero del 2023, referente al criterio de la Universidad, oponiéndose al citado proyecto de ley.

SE ACUERDA:

 Indicar a la señora Nancy Vilchez Obando, jefe de Área de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, reitera el criterio enviado en el oficio CU-2023-003-A, en el que se rechaza enfáticamente el Proyecto No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Adjuntar el oficio CU-2023-003-A, enviado a la Asamblea Legislativa el 23 de enero del 2023, en el que se brindó el criterio negativo de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), manifestándose en contra del Proyecto No. 23.380 LEY REGULADORA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 436-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 21 de marzo del 2023 (CU.CAJ-2023-040), referente a la solicitud de interpretación auténtica de los artículos 7 y 13 del Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinadores de Posgrado.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 16 de febrero del 2023, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio POS-ECEN.02-2023 de las personas coordinadoras de posgrados de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) (REF. CU-083-2023), con el fin de que analice la solicitud de interpretación auténtica de los artículos 7 y 13 del Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinadores de Posgrado, y brinde un dictamen al plenario.
- 3. El oficio POS-ECEN.02-2023 citado, (REF.CU-083-2023) está suscrito por las siguientes personas: señoras Zaidett Barrientos Llosa, coordinadora de la Maestría en Manejo de Recursos Naturales; Xinia Jiménez Orozco, coordinadora de la Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenibles; María Elena Murillo Araya, coordinadora de la Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible; y los señores David Valverde Barquero, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo; y Minor Herrera Chavarría, coordinador de la Maestría en Valuación. En este oficio, en lo que interesa se indica:

"Estimadas señoras y estimados señores integrantes del Consejo Universitario reciban un cordial saludo de parte de los

Coordinadores de los Posgrados de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Considerando:

1. Los artículos 7 y 13 del Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado, Capítulos I y II, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 16 de diciembre del 2021, que indican:

ARTÍCULO 7:

El salario base de contratación de las personas profesoras de posgrado de jornada especial estará constituido por el salario base del profesional, más un 24% del mismo, en la fracción correspondiente a la jornada del nombramiento. Al salario base anterior, se le reconocerá adicionalmente, un estímulo económico en razón de su grado académico de posgrado así: maestría 10%, doctorado 15%. En todos los casos, este estímulo económico se calculará con base en el grado académico más alto que posee el profesor. El monto de la anualidad reconocida, previa al ingresar a la UNED y la acumulada en esta institución, se calculará con base en lo que indique la normativa nacional e interna al respecto.

ARTÍCULO 13:

Por la coordinación de un posgrado, se reconocerá, además, un 20% al salario base de la categoría en carrera universitaria que tenga la persona coordinadora o al salario base según lo dispuesto en el artículo 7 del presente reglamento.

- 2. El oficio POS- ECEN.01-2023 del 1º de febrero del 2023, enviado a la Mag. Rosa María Vindas Chaves, referente al reconocimiento y aplicación del artículo 13 del Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado.
- 3. El correo electrónico remitido por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez el día 6 de febrero del 2023, en el cual indica que: "Se está aplicando el 20%, calculado sobre la jornada que indique el Consejo de Rectoría".
- 4. En consulta realizada por la Mag. Xinia Lorena Jiménez Orozco con fecha del 14 de diciembre del 2022 a la Lic. Karen Carranza Cambronero, asesora legal de la Rectoría sobre la aplicación de los artículos 7 y 13 del Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado y con base en la respuesta emitida por la Licda. Carranza el día 14 de diciembre del 2022, la cual indica que:

"el rubro que menciona de los artículos 7 y 13 es para el puesto de profesor de posgrado, es distinto al porcentaje de

cargo de autoridad por coordinación de posgrado, de su consulta inicial y con gusto le podía aclarar".

Por tanto, se solicita:

- 1. En razón de que se agotó la consulta a la Oficina de Recursos Humanos y a la asesoría legal de la Rectoría y que, según nuestro criterio, no existe coincidencia en las interpretaciones de los artículos 7 y 13 del Reglamento citado, solicitamos respetuosamente a este Órgano Colegiado, realice una interpretación auténtica de dichos artículos, que permita su correcta aplicación por parte de la Oficina de Recursos Humanos.
- 2. Que se nos indique, si los artículos 7 y 13 del Reglamento citado sustituyen o son complemento del artículo 92 del Estatuto de Personal."
- 3. En la sesión 433-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de febrero, 2023, la Comisión recibió a las señoras Zaidett Barrientos Llosa, coordinadora de la Maestría en Maneio de Recursos Naturales: Xinia Jiménez Orozco. coordinadora de la Maestría en Administración de Servicios de Salud Sostenibles: María Elena Murillo Araya, coordinadora de la Maestría en Extensión para el Desarrollo Sostenible; y los señores David Valverde Barquero, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo; Minor Herrera Chavarría, coordinador de la Maestría en Valuación y Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), con el fin de que ampliaran las razones expresadas en el oficio POS-ECEN.02-2023 (REF. CU-083-2023) y la solicitud de interpretación de los artículos 7 y 13 del "Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado", aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 16 de diciembre del 2021.
- 4. De lo expuesto en la sesión 433-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de febrero, 2023, por las personas coordinadoras de la ECEN y el señor Ronal Sequeira Salazar, director de esta unidad académica, en relación con el tema en análisis, se transcribe lo siguiente:
 - Las designaciones de las personas coordinadoras de los posgrados de la ECEN, al menos en el presente año, las ha gestionado el señor Ronald Sequeira Salazar, director de esta Escuela, de acuerdo con las indicaciones recibidas.

- Las personas coordinadoras de posgrado de la ECEN, firmantes del oficio POS-ECEN.02-2023 (REF. CU-083-2023), consideran que se ha hecho una interpretación equivocada de lo establecido en el "Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinaciones de Posgrado", en particular de los artículos 7 y 13 del citado reglamento.
- 5. En la sesión 434-2023 de la comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 07 de marzo, 2023, con el fin de valorar si la situación presentada en la ECEN, con respecto a las designaciones de coordinaciones de Maestrías Profesionales se da también en otras Escuelas, se toma el siguiente acuerdo:

"Invitar a la sesión 435-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a las 10:15 am, que se celebrará el 14 de marzo de 2023, al señor Federico Montiel Castillo con el fin de que exponga a esta Comisión su experiencia en relación con el reconocimiento que recibe por la coordinación de un posgrado".

- 6. De lo expuesto por el señor Federico Montiel, en la sesión 435-2023, celebrada el 14 de marzo, 2023, sobre el tema en análisis, a continuación, por la importancia de lo expresado se transcribe lo siguiente:
 - Hace más de 10 años el señor Federico Montiel fue trasladado a la Dirección del Sistema de Posgrados, como coordinador en una Maestría Profesional en su jornada laboral ordinaria de tiempo completo. Durante este tiempo se le reconoció el 20 % por coordinación sobre su jornada laboral ordinaria, sin ningún problema.
 - Para el caso particular del señor Federico Montiel, su designación o nombramiento como coordinador de posgrado vence justo cuando se están dando estos acuerdos del Consejo Universitario en el año 2022; esto por cuanto, los nombramientos o designaciones como coordinadores de posgrados, se realizan cada tres años y justo para el caso del señor Montiel, la prórroga de su nombramiento se tiene que discutir en el mes de agosto o setiembre del año 2022.
 - Entonces, se hace todo el trámite interno por parte de la dirección de la Escuela, se manda al CONSEP, luego sube al CONRE y le aprueban otros tres años como coordinador de posgrado hasta el 2025 o 2026. (...) En el pago el 30 de setiembre observa la disminución del 20% al 10% como coordinador de posgrado.
 - En síntesis, han sido muchas instancias que ha consultado el señor Montiel. También, remite un correo electrónico a doña Rosa Vindas pidiéndole una explicación como jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para que me indicara ella, como jefatura, de dónde venía ese rebajo para nosotros los coordinadores del sistema, porque no solo fui yo; hubo otras personas a las que también se les rebajó el

cargo de autoridad. En una respuesta un poco desafortunada, me dice "que yo, como soy abogado, que haga lo que mejor me convenga, porque la norma es así y punto". Entonces, una negativa más.

- Por parte del resto de autoridades pido explicaciones y me dicen "el problema es el artículo 15, usted solo es coordinador medio tiempo" entonces, yo les digo "el traslado que el CONRE hizo hace 10 años, me trasladó tiempo completo al Sistema de Estudios de Posgrado". Para mí, hay un "ius variandi", en esa interpretación. (...) Entonces, en ese momento yo tengo afectado mi contrato de trabajo y hay compañeros que también, conforme se vengan venciendo, tengo entendido que venían otros nombramientos de atrás por vencerse, puede seguir este tipo de problema."
- La confusión, según criterio del señor Federico Montiel viene en el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, que dice:

"Todo posgrado estará dirigido por una persona con cargo de coordinación, quien dedicará para la gestión académica y administrativa respectiva <u>al menos medio tiempo de su jornada laboral ordinaria si el posgrado es a nivel de maestría profesional;</u> o tres cuartos de tiempo si el posgrado es a nivel de maestría académica o doctorado. (...)" (El subrayado no es del original)

- 7. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 432-2023, 433-2023, 434-2023, 435-2023 y 436-2023, celebradas, respectivamente, 21 y 28 de febrero, 2023, 7, 14 y 21 de marzo, 2023, se concluye que:
 - Los artículos 7 y 13 del "Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinadores de Posgrado", aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 16 de diciembre del 2021, son claros en su contenido. Estos artículos indican lo siguiente:

"ARTÍCULO 7: El salario base de contratación de las personas profesoras de posgrado de jornada especial estará constituido por el salario base del profesional, más un 24% del mismo, en la fracción correspondiente a la jornada del nombramiento. Al salario base anterior, se le reconocerá adicionalmente, un estímulo económico en razón de su grado académico de posgrado así: maestría 10%, doctorado 15%. En todos los casos, este estímulo económico se calculará con base en el grado académico más alto que posee el profesor. El monto de la anualidad reconocida, previa al ingresar a la UNED y la acumulada en esta institución, se calculará con base en lo que indique la normativa nacional e interna al respecto.

ARTÍCULO 13: Por la coordinación de un posgrado, se reconocerá, además, un 20% <u>al salario base de la categoría en carrera universitaria que tenga la persona coordinadora o al salario base según lo dispuesto en el artículo 7</u> del presente reglamento." (El subrayado no es del original)

El artículo 15 del "Reglamento del Sistema de Posgrados" aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2) celebrada el 16 de diciembre del 2021, referente a la persona coordinadora de posgrado, también es claro en su contenido. Este artículo en lo que interesa indica:

ARTÍCULO 15: Todo posgrado estará dirigido por una persona con cargo de coordinación, quien dedicará para la gestión académica y administrativa respectiva al menos medio tiempo de su jornada laboral ordinaria si el posgrado es a nivel de maestría profesional; o tres cuartos de tiempo si el posgrado es a nivel de maestría académica o doctorado. Hasta donde la jornada laboral ordinaria lo permita, la persona coordinadora tendrá al menos, 1/4 (cuarto) de tiempo completo para realizar labores de docencia o desarrollar proyectos de investigación o de extensión en el posgrado que coordina. Estos proyectos deben estar aprobados por la instancia competente. En todos los casos, para la de realización actividades de docencia. extensión investigación, no se aplicará el artículo 32 bis del Estatuto Personal. (El subrayado no es del original)

 Asimismo, en los citados artículos se especifica con claridad que la designación o nombramiento de una persona como coordinadora de un posgrado se realiza con fundamento en el salario base de la categoría en carrera universitaria que tenga la persona coordinadora el cual responde a la "jornada laboral ordinaria" de la persona funcionaria con la UNED.

SE ACUERDA:

- 1. Informar a las personas coordinadoras de posgrados de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), que suscribieron el oficio POS-ECEN.02-2023 (REF. CU-083-2023) citado en los considerandos del presente acuerdo, que:
 - a) No se requiere una interpretación auténtica de los artículos 7 y 13 del Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinadores de Posgrado, porque ambos artículos son claros en su contenido.

- b) En estas normas se indica con claridad que el porcentaje del 20% por coordinación se debe pagar sobre el salario base de la categoría en carrera universitaria que tenga la persona coordinadora, el cual responde a la "jornada laboral ordinaria" de la persona funcionaria con la UNED.
- 2. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar una capacitación a las personas que ocupan puestos de jefaturas o dirección de unidades académicas que ofrecen posgrados sobre lo establecido en el "Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrados de la UNED" y el "Reglamento para Personas Profesoras de Posgrado de Jornada Especial y Coordinadores de Posgrado", modificados por el Consejo Universitario, respectivamente, en la sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2) y Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 16 de diciembre del 2021.
- 3. Hacer extensivo el presente acuerdo a todas las direcciones de Escuela, a las unidades académicas que están autorizadas a ofrecer posgrados y a la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 436-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 21 de marzo del 2023 (CU.CAJ-2023-042), referente a la consulta de la Comisión de Carrera Administrativa, relacionada con la frase "estudios adicionales afines a los requisitos del puesto", mencionada en el artículo 97 del Estatuto de Personal.
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2940-2022, Art. III-A, inciso 24) celebrada el 24 de noviembre del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud del señor Roberto Segura San Silvestre, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa presentada por medio del oficio CCAd.2022.270-3 del 14 de noviembre del 2022 (REF. CU-1080-2022), con el fin de que la analice y brinde el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario (CU-2022-637).
- 3. El oficio CCAd.2022.270-3 del 14 de noviembre del 2022 (REF. CU-1080-2022) de la Comisión de Carrera Administrativa fue

conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 431-2023, celebrada el 14 de febrero del 2023. En esta sesión se constata que, la solicitud presentada por el señor Roberto Segura San Silvestre, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa está relacionada con la frase "estudios adicionales afines a los requisitos del puesto", que se indica en el artículo 97 del Estatuto de Personal, para ascender a las distintas categorías de "Administrativo 2" hasta la categoría "Administrativo 5". En este sentido, se considera pertinente conocer previamente, el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos sobre la frase "estudios adicionales afines a los requisitos del puesto", antes de tomar algún acuerdo en atención al oficio CCAd.2022.270-3 citado. Por lo tanto, en la sesión 431-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos se acuerda:

"Solicitar, respetuosamente, a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que, a más tardar el 27 de febrero de 2023, remita a la Comisión de Asuntos Jurídicos, los criterios técnicos en que se fundamenta esta Oficina cuando tiene que valorar si los estudios adicionales realizados por una persona funcionaria son "afines a los requisitos del puesto", de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Universidad." (El subrayado es del original)

4. En atención al acuerdo anterior, el cual fue comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2023-018, la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el oficio ORH.2023.020 de fecha 27 de febrero, 2023, (REF. CU-166-2023), que a la letra indica:

"Se procede a adjuntar con visto bueno, de esta jefatura, oficio referencia ORH.USP.2023.0801 de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, en el cual se detalla criterio técnico con respecto a la consulta sobre la valoración para definir si "los estudios adicionales realizados por una persona funcionaria son "afines a los requisitos del puesto"." (El destacado es del original)

5. El oficio ORH.USP.2023.0801, de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, (REF. CU-166-2023), en lo que interesa indica:

"Con el fin de atender su solicitud, procedo a externar mi criterio con respecto a la consulta formulada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario (sesión 431-2023, artículo V,

inciso 2), referida a la valoración de lo que se debe entender como "estudios afines a los requisitos del puesto", para lo cual le externo lo siguiente:

• Requisito académico. Contexto en el modelo ocupacional utilizado por la UNED:

El Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED, está elaborado sobre el criterio de clases anchas, polifuncionales, con el fin de que el conocimiento que adquieren las personas pueda ser aprovechado en la ejecución de funciones en cualquier etapa del proceso laboral de la actividad en que se ubica la dependencia (en la mayoría de los casos trasciende a otras dependencias de un mismo estrato), y, de esta forma, optimizar el talento humano institucional.

Esta metodología aplicada al diseño de las clases, promueve que los procesos de comprensión, transformación y desempeño de las funciones, se generen a partir de la amplitud del conocimiento adquirido -entre otros criterios- desde diferentes disciplinas consideradas atinentes, lo que facilita, a su vez, procesos de captación de talento humano que promuevan la amplia participación de las personas que se consideren idóneas para el desempeño del puesto. (Aclaro que esto lo indico específicamente desde la perspectiva del requisito académico, que es el caso de análisis en este informe, pues el conocimiento laboral se complementa desde otras fuentes).

• Criterio de atinencia de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos

Las atinencias se refieren a las disciplinas o especialidades afines, que constituyen los saberes que se requieren para el ejercicio exitoso de un cargo. Como se indicó, el Manual de Clases de Puestos está diseñado de manera amplia, por lo que, a través de la especificación del cargo (puesto que ocupa una persona), se analizan cuáles son las áreas atinentes para desempeñarlo. La forma en que la Unidad de Servicios al Personal ha venido recabando la información para el diseño de los perfiles específicos, es la siguiente:

a. Análisis del Manual Organizacional

El Manual Organizacional provee información muy valiosa para el proceso de análisis ocupacional institucional, pues este instrumento contiene las actividades, objetivos y contribuciones de una dependencia al cumplimiento de la misión universitaria. Por lo tanto, se convierte en el primer insumo para la determinación de las atinencias, pues se parte del análisis general de la dependencia -aunque esté segregada en diferentes

procesos- con el fin establecer los saberes integrales que se requieren para llevar a cabo su gestión.

b. Consulta a la jefatura de la dependencia

Un segundo aporte para la formulación de las atinencias proviene de la consulta a las jefaturas de cada dependencia. Mediante solicitud expresa, se solicita a las jefaturas que indiquen las carreras afines en cada especificación del perfil. Esta información se analiza y, de considerarse viable, se incluye los estudios afines en el diseño del cargo.

De encontrar alguna discrepancia, se acude a la persona vicerrectora respectiva, con el fin de que nos colabore en el análisis final de la determinación de los estudios atinentes en las dependencias de la UNED.

c. Utilización del Manual de Atinencias del Servicio Civil

Cuando persisten las dudas, se acude al Manual de Atinencias del Servicio Civil, con el fin de obtener información sobre cómo se homologa en las instituciones del estado.

Se indica, además, que desde el año 2019, hemos venido levantando información de los estudios atinentes a los requisitos académicos. Esta información ha servido como base para la definición de los perfiles que son enviados a la Unidad de Reclutamiento y Selección utiliza para la publicación de las vacantes institucionales.

Por último, es importante indicar que, gracias al trabajo que se ha venido realizando e indicado en el párrafo anterior, la Unidad de Servicios al Personal, con el visto bueno de la jefatura de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2021.1404 hizo propuesta al Consejo de Rectoría sobre las atinencias para el área administrativa. Esto fue aprobado mediante acuerdo tomado en sesión 2154-2021, artículo II, inciso 5), celebrada el 12 de abril del 2021, el cual se adjunta.

Actualmente estamos trabajando en la definición de las atinencias para otras áreas universitarias, información que, de igual forma, hemos venido recopilando desde el año 2020.

Conclusión:

El tema de las atinencias es un complemento sumamente importante para el análisis ocupacional bajo el modelo de clases anchas, por competencias, definido por la Universidad desde el año 2006, pues permite ampliar el horizonte de conocimientos requeridos para el desempeño de un puesto y, lo tanto, aprovechar los saberes de las personas en las diferentes ocupaciones en la

Universidad, lo que a su vez es un buen motor para la satisfacción laboral, pues promueve el ascenso y los deseos de superación de las personas a nivel institucional (conclusiones a las que se ha llegado a través de diversas investigaciones realizadas por especialistas en gestión de talento humano).

Como última reflexión, es importante indicar que, para que el modelo de clasificación por atinencias sea exitoso, es importante que la definición de estudios afines sea aplicada de manera uniforme a todos los puestos para los que se exige estudios universitarios como requisito mínimo y debe ser -necesariamente- a través de consulta a la Oficina de Recursos Humanos, pues, como se indicó, debe analizarse el contexto del puesto, para la determinación de las atinencias del mismo.

Quedo atenta a cualquier consulta. Se adjunta el acuerdo del Consejo de Rectoría mencionado en el punto anterior." (Los destacados son del original).

- 6. Con el oficio ORH.USP.2023.0801, de fecha 22 de febrero del 2023, de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos (REF. CU-166-2023), transcrito en el considerando anterior, se adjunta el acuerdo del Consejo de Rectoría (CONRE) tomado en sesión 2154-2021, artículo II, inciso 5), celebrada el 12 de abril del 2021, el cual se incluye como inserto al final del presente dictamen.
- 7. En la sesión 433-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de febrero del 2023, se conoce los dos oficios de la Oficina de Recursos Humanos; a saber: el oficio ORH.2023.020 de fecha 27 de febrero, 2023 y el oficio ORH.USP.2023.0801, de fecha 22 de febrero del 2023 (REF. CU-166-2023). Al respecto se toma el siguiente acuerdo, el cual fue comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2023-029 de fecha 01 de marzo, 2023:

"Invitar, a la sesión virtual del próximo martes 7 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m., a las señoras Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, con el fin de que expongan el criterio remitido mediante oficio ORH-2023-020 de fecha 27 de febrero de 2023 (REF.CU:166-2023) y aclaren algunas dudas de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema en análisis."

8. En la sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023, las señoras Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal,

exponen el criterio remitido mediante oficio ORH-2023-020 de fecha 27 de febrero del 2023 (REF.CU:166-2023) y atienden las consultas de las personas miembros de la comisión. De la presentación de las señoras Vindas Chaves y Carvajal Pérez, se concluye lo siguiente:

- El artículo 97 del Estatuto de Personal es claro en su contenido.
 Los estudios que se indican en dicho artículo tienen que ser
 afines al puesto que ejerce la persona funcionaria de acuerdo
 con lo indicado en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos
 aprobado por el CONRE en el 2006, el cual es de clases anchas
 y polifuncionales; es decir, en donde se agrupan "familia de
 puestos" o "estratos o grupos ocupacionales".
- A partir de la aprobación de esas clases anchas polifuncionales, se inició la construcción de las "afinidades". Esto por cuanto, no son lo mismo los requerimientos para un analista o un asistente para la Oficina de Recursos Humanos, que un asistente para la Oficina de Contabilidad, aunque comparten responsabilidades, complejidad y dificultad en las funciones, lo mismo que, nivel de estudios o requerimientos en estudios. Se tiene entonces que, para el asistente de Recursos Humanos se va a necesitar que estudie psicología, que estudie recursos humanos, y para el asistente de contabilidad se va a requerir contabilidad o finanzas. Esa construcción de "afinidades" o "Atinencias" se inició en el 2007.
- El primer insumo para el análisis de las afinidades fue el Manual Organizacional, porque en este documento se definen los objetivos y las actividades de todas las dependencias de la UNED. Posteriormente, se continuó con los puestos de las jefaturas y direcciones.
- Antes de la aprobación del Manual de Cargos y Atinencias, cada vez que hay una vacante, se le consultaba a la jefatura ¿qué estudios se requieren para esa vacante? Y así se fue construyendo este manual de cargos y atinencias. Porque esas atinencias dependen del área en que la persona va a laborar.
- En el 2014 el Consejo Universitario aprobó la estructura ocupacional para el sector profesional. A partir de ahí, entonces, se empezó con la construcción del nuevo Manual Descriptivo de Clases de Puestos. Se inició por jefaturas y direcciones. Y con esa construcción, en cada vacancia, de las consultas a los jefes y directores, se identificaron las "atinencias o estudios afines" que se requerían en cada una de las áreas de la UNED.
- El Consejo de Rectoría en el 2021, aprobó las "atinencias o estudios afines", para el área administrativa.
- Se tiene entonces, que, para el área financiera los estudios afines son administración, contabilidad, contaduría pública, banca, finanzas, gestión financiera, y ahí vienen cada una de las áreas de la parte financiera, según el documento enviado por la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos.

 Actualmente, ya se cuenta con el agrupamiento para el área académica. Lo referente al Manual de Cargos y Atinencias para el área administrativa se encuentra en la página web de la Universidad, en los documentos de la Unidad Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos. Se puede acceder en la siguiente dirección:

https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/images/rechum/UnidadServiciosPersonal/MANUAL_DE_CARGOS_ESTRATO_DIRECCION_%C3%81REA_ADMINISTRATIVA_-_copia.pdf

- En síntesis, se está en la construcción del Manual de Cargos y Atinencias. En el Servicio Civil, por ejemplo, usan un extenso manual de atinencias para todo el personal del Estado. Hay un manual de atinencias que utiliza la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional. Entonces, es una construcción dinámica, por las mismas características de la Universidad y los cambios que se van generando en los puestos.
- Un manual de atinencias no se puede copiar, porque es una construcción, un "vestido a la medida" de acuerdo con las clases ocupacionales que requiere la Universidad, y esto se ha realizado con los instrumentos ya aprobados que tenemos, los instrumentos de los grupos ocupacionales, y la consulta, que se ha realizado a las jefaturas y direcciones por área.
- Por ello, el artículo 97 del Estatuto de Personal no se requiere modificar, porque desde la perspectiva de clases anchas polifuncionales, sí debe establecerse la especificidad del área en la que se encuentra ubicado el puesto.
- Por aparte, se debe analizar lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, pero, esto le toca a la instancia académica competente.

8. Lo establecido en el artículo 97 del Estatuto de Personal y el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, que a la letra indica, respectivamente:

"ARTÍCULO 97: Requisitos (Estatuto de Personal)
Para ser clasificado en las categorías anteriores, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Administrativo 1:

Los requisitos que indica el Manual de Clasificación de Puestos

Administrativo 2:

Los requisitos de la categoría anterior, más 5 años de experiencia laboral, al menos 3 de ellos en la UNED; o un año completo de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto certificado por institución reconocida y 3 años de experiencia laboral, al menos uno de ellos en la UNED.

Administrativo 3:

Los requisitos del puesto más 10 años de experiencia laboral, al menos 5 de ellos en la UNED; ó 2 años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificados por institución reconocida y 5 años de experiencia laboral, al menos 2 de ellos en la UNED.

Administrativo 4:

Los requisitos del puesto más 15 años de experiencia laboral, al menos 10 de ellos en la UNED; ó 3 años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificados por institución reconocida y 10 años de experiencia laboral, al menos 5 de ellos en la UNED.

Administrativo 5;

Los requisitos del puesto más 20 años de experiencia laboral, al menos 15 de ellos en la UNED; ó 4 años de estudios completos adicionales, afines a los requisitos del puesto, certificados por institución reconocida, y 15 años de experiencia laboral, al menos 8 de ellos en la UNED. En todos los casos anteriores se acreditará la experiencia laboral, siempre y cuando se obtenga en la calificación anual del funcionario, un mínimo de 80%.

<u>Transitorio</u> A aquellas personas que se encuentran en carrera administrativa y que hubieran iniciado sus estudios adicionales a los requisitos del puesto, antes del 29 de noviembre de 1983, no se les exigirá que dichos estudios sean afines."

"ARTÍCULO 26 (Carrera Universitaria):

La calificación para optar por algunas de las categorías de la Carrera Administrativa se solicitará cuando:

- a) Se cumpla años de servicio necesarios que exija la categoría respectiva; o
- b) Se curse y apruebe años de estudio adicionales al requisito del puesto. Se entiende por año completo de estudios, la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por la autoridad competente de la institución respectiva."

SE ACUERDA:

Informar a la Comisión de Carrera Administrativa que del análisis realizado en atención a la solicitud presentada por el señor Roberto Segura San Silvestre, coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa mediante el oficio CCAd.2022.270-3 del 14 de noviembre del 2022 (REF. CU-1080-2022), el artículo 97 del Estatuto de Personal es claro en su contenido, y en ese sentido, no requiere de ninguna modificación.

Asimismo, si la Comisión de Carrera Administrativa tiene dudas a la hora de valorar los "estudios afines al puesto" presentados por

alguna persona funcionaria, para fines de ascenso en la Carrera Universitaria, podrá hacerse asesorar por la Oficina de Recursos Humanos, que es la instancia competente de la Universidad, para brindar el criterio respectivo, con fundamento en el Manual de Cargos y Atinencias en el área administrativa vigente.

Con el presente acuerdo se adjunta el oficio ORH.2023.020 de fecha 27 de febrero, 2023, suscrito por la señora Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos y el oficio ORH.USP.2023.0801, de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad Servicios al Personal de la ORH (REF. CU-166-2023), para conocimiento de la Comisión de Carrera Administrativa, los cuales se mencionan en los considerandos del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 600-2023, Art. III, inciso 1) celebrada el 22 de marzo del 2023 (CU.CPP-2023-016), referente a la Licitación Pública N° 2022LN-000010-0017699999 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA".
- 2. El oficio CR-2023-435 del 20 de marzo, 2023 (REF.CU:289-2023), suscrito por el Consejo de Rectoria, en el que remite el expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-000010-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA".
- 3. En la Licitación Pública N° 2022LN-000010-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA" (REF.CU:289-2023), se adjuntan cuatro (4) documentos; a saber:
 - La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones en sesión No. 13-2023 del 14 de marzo, 2023, en relación con el expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-000010-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA".

- El oficio O.C.P.2023-028 del 20 de febrero, 2023 (REF.319-2023), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto con el visto bueno de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que remite expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-000010-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.
- El oficio OCS-056-2023 del 14 de marzo, 2023, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefe de la Oficina de Contratación y Suministros, en relación con el Resumen Ejecutivo de Licitaciones Públicas.
- La certificación DF 020/2023 del 07 de febrero, 2023, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en el que indica se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Pública N° 2022LN-000010-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA".
- 4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria virtual 600-2023 del 22 de marzo, 2023, en relación al expediente de la Licitación Pública N° 2022LN-000010-0017699999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para: "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA".

SE ACUERDA:

 Adjudicar la Licitación Pública N°2022LN-000010-0017699999 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA" con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

A. A la empresa Avahuer-MAVA SRL, lo siguiente:

Partida 4: Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Universitario de La Cruz, por un periodo de 1 (un) año, con posibilidad de prórrogas automáticas por tres (3) años adicionales, para un total de 4 (cuatro) años. Según el horario y especificaciones indicadas más abajo. Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de diciembre 2023. Línea: 4,

Cantidad: 12. Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Impuesto al valor agregado | Monto | Precio Total |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|------------------|
| ¢2.581.341,99 | ¢30.976.103,88 | 2 % | ¢619.522,0776 | ¢31.595.625,9576 |

Precio Total con IVA incluido: ¢31.595.625,9576 Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de diciembre 2023. Monto total adjudicado: ¢31.595.625,9576 Los oferentes deberán ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

B. A la empresa J W INVESTIGACIONES SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

Partida 1: Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Casa Jiménez Sancho, por un periodo de 1 (un) año, con posibilidad de prorrogas automáticas por tres (3) años adicionales, para un total de 4 (cuatro) años. Según el horario y especificaciones indicadas más abajo. Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de abril 2023. Línea: 1, Cantidad: 12. Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Impuesto al valor agregado | Monto | Precio Total |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|------------------|
| ¢2.448.847,73 | ¢29.386.172,76 | 2 % | ¢587.723,4552 | ¢29.973.896,2152 |

Precio Total con IVA incluido: ¢29.973.896,2152 Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de abril 2023. Los oferentes deberán ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

Partida 2: Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Universitario de Cañas, por un periodo de 1 (un) año, con posibilidad de prorrogas automáticas por tres (3) años adicionales, para un total de 4 (cuatro) años. Según el horario y especificaciones indicadas más abajo. Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de abril 2023. Línea: 2, Cantidad: 12. Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Impuesto al valor agregado | Monto | Precio Total |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|------------------|
| ¢2.448.847,73 | ¢29.386.172,76 | 2 % | ¢587.723,4552 | ¢29.973.896,2152 |

Precio Total con IVA incluido: ¢29.973.896,2152 Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de abril 2023. Los oferentes deberán ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

Partida 3: Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Universitario de Guápiles, por un periodo de 1 (un) año, con posibilidad de prorrogas automáticas por tres (3) años adicionales, para un total de 4 (cuatro) años. Según el horario y especificaciones indicadas más abajo. Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de abril 2023. Línea: 3, Cantidad: 12. Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

| Precio unitario sin impuestos | impuestos | Impuesto al valor agregado | Monto | Precio Total |
|-------------------------------|----------------|----------------------------------|---------------|------------------|
| ¢1.097.623,82 | ¢13.171.485,84 | 2 % | ¢263.429,7168 | ¢13.434.915,5568 |

Precio Total con IVA incluido: ¢13.434.915,5568 Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de abril 2023. Los oferentes deberán ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual.

Partida 5: Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Universitario de Heredia, por un periodo de 1 (un) año. Según el horario y especificaciones indicadas más abajo. Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de febrero 2023. Línea: 5, Cantidad: 12. Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada.

| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Impuesto al valor agregado | Monto | Precio Total |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|------------------|
| ¢2.448.847,73 | ¢29.386.172,76 | 2 % | ¢587.723,4552 | ¢29.973.896,2152 |

Precio Total con IVA incluido: ¢29.973.896,2152 Fecha de inicio estimada del servicio: 01 de abril 2023. Los oferentes deberán ofrecer una garantía de cumplimiento, la cual cubrirá todo el plazo contractual. Monto total adjudicado: ¢103.356.604,2024

- 2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por AGENCIA DE SEGURIDAD MAXIMA SOCIEDAD ANONIMA para la partida 1-2-3-4 y 5, NO CUMPLE. Esto por cuanto en el subsane presentado no adjuntaron el plan de trabajo.
- 3. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por VANGUARD SECURITY OF COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA para la partida 1-2-3-4 y 5, NO CUMPLE. Esto por cuanto en el subsane no indicaron si cada oficial contará con el equipo solicitado, por puesto, en el cartel. NO CUMPLE. Esto por cuanto en el subsane se adjuntó la certificación de SUTEL y no el Título Habilitante en el cual se indican las zonas que cubre las frecuencias de telecomunicaciones.
- 4. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por OFICINA DE INVESTIGACION CONFIDENCIAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA OFICSEVI SOCIEDAD ANONIMA para la partida 2, NO CUMPLE. Esto por cuanto en certificación emitida por el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RTN) propia o del tercero subcontratado no se indica la zona de Cañas.
- 5. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por J W INVESTIGACIONES SOCIEDAD ANONIMA para la partida 4, NO CUMPLE. Esto por cuanto en certificación emitida por el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RTN) propia o del tercero subcontratado no se indica la zona de Santa Cruz.
- 6. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CONSORCIO CORPORACION GONZALEZ Y ASOCIADOS Y CHARMANDER SERVICIOS ELECTRONICOS EN SEGURIDAD para la partida 4, NO CUMPLE. Esto por cuanto en certificación emitida por el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RTN) propia o del tercero subcontratado no se indica la zona de Santa Cruz.
- 7. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por CONSORCIO DE INFORMACION Y SEGURIDAD Y LOS GUARDINAES CINCO ESTRELLAS S.A para la partida 4, NO CUMPLE. Esto por cuanto en certificación emitida por el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RTN) propia o del tercero subcontratado no se indica la zona de Santa Cruz.
- 8. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por J W INVESTIGACIONES SOCIEDAD ANONIMA para la partida 4, NO CUMPLE. Esto por cuanto en certificación emitida por el

Registro Nacional de Telecomunicaciones (RTN) propia o del tercero subcontratado no se indica la zona de Santa Cruz.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-043 del 17 de marzo del 2023 (REF. CU-286-2023), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de las personas postuladas para ocupar la vacante de miembro titular del Tribunal Electoral Universitario.

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Erika Patricia Gutiérrez Solís, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), por un período de cuatro años, del 27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2027.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-044 del 20 de marzo del 2023 (REF. CU-287-2023), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la lista de las personas postuladas para ocupar la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional.

SE ACUERDA:

1. Nombrar a la señora Elizarda Vargas Morúa, como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años, del 30 de marzo del 2023 al 29 de marzo del 2026.

2. Agradecer a la señora Fiorella González Solórzano, el trabajo realizado durante el tiempo en que ha sido miembro de la Comisión de Carrera Profesional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 6) celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-094), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos enviar la propuesta de perfil para el puesto de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.
- 2. El oficio ORH.USP.2023.1396 del 15 de marzo del 2023 (REF. CU-265-2023), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, el cual fue avalado por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, y la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, mediante correo electrónico del 15 de marzo del 2023.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.1396:

| CARGO | JEFATURA DE OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL (Código 229014-01) | |
|---|---|--|
| OBJETIVO DEL PROCESO (Manual Organizacional) | Registrar, verificar y custodiar la información que conforma el Historial Académico estudiantil con el uso de tecnologías de información. | |
| PROPÓSITO DEL PUESTO | Planeamiento, ejecución, coordinación, supervisión, control y seguimiento de las actividades profesionales, administrativas y operativas que se realizan en la Oficina de Registro. | |

| PRINCIPALES FUNCIONES | Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas por la Universidad en los procesos de ingreso, egreso, certificaciones y, general, en toda la gestión que se lleva a cabo en la Oficina de Registro. Velar porque exista una adecuada administración de admisión, empadronamiento y matrícula, así como por la actualización y optimización de los sistemas y bases de datos que se utilizan en la dependencia. Asegurar que el proceso de registro, inscripción, reconocimiento y convalidación de títulos se realice dentro de los procedimientos y normas establecidas por CONARE. Coordinar y articular con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en temas relacionados con su área de acción, a fin de producir mejoras en los procesos a su cargo. |
|--------------------------|--|
| REPORTA | Dirección Asuntos Estudiantiles |
| | PERFIL |
| REQUISITOS ACADÉMICOS | Licenciatura o su equivalente en una carrera que faculte para el desempeño del puesto. |
| EXPERIENCIA | Tres años de experiencia en el liderazgo de procesos administrativos atinentes al puesto. Tres años de experiencia en la gestión de las funciones del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control) (Ambas experiencias pueden ser simultáneas) Obtener al menos 10 puntos mediante el Sistema de Mérito Administrativo. |
| REQUISITO LEGAL | Miembro activo del colegio profesional respectivo. |
| COMPETENCIAS | Pensamiento estratégico Conocimiento institucional Planificación y seguimiento Liderazgo Negociación y Manejo de conflictos Ética Gestión Administrativa |
| CONDICIONES DEL | ✓ Haber recibido los cursos de Ética en la |

| PUESTO |
|--------|
|--------|

 Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 30 de abril del 2023, inicie el proceso de concurso para el nombramiento de la jefatura de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE 120-2023 del 16 de marzo del 2023 (REF. CU-277-2023), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. de la Oficina de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remiten el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2024.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2024, enviado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el oficio OPRE 120-2023.
- 2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2024, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio CONSEP-004-2023 del 16 de marzo del 2023 (REF. CU-280-2023), suscrito por el señor Ronald Sequeira Salazar, coordinador del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrados, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 01-2023, artículo III, realizada el 22 de febrero del 2023, en el que eleva el Plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible, para su aprobación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-004-2023 del Consejo de Estudios de Posgrados, con el fin de que analice el Plan de estudios de la Maestría Profesional en Administración de Servicios de Salud Sostenible y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 20 de marzo del 2023 (REF. CU-285-2023), suscrita por la señora Cristina Flores Umaña, estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, en la que solicita información y aclaración sobre la situación planteada por algunos estudiantes, a raíz del nuevo plan de la carrera de Ingeniería Agroindustrial.
- Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 4) celebrada el 15 de diciembre del 2022, se remite a la administración las inquietudes y preocupaciones presentadas por la estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, Cristina Flores Umaña, para su atención.
- 3. En la presente sesión del Consejo Universitario, el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, informa que el Consejo de Rectoría, en

sesión 2257-2023, Artículo I, inciso 2) celebrada el 06 de febrero del 2023, atendió la situación planteada por un grupo de estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario, brindarle a la señora Cristina Flores Umaña, estudiante de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, la información solicitada en nota del 20 de marzo del 2023, en relación con los documentos que ha conocido el Consejo Universitario, relacionados con la solicitud de los estudiantes de carrera de Ingeniería Agroindustrial, así como las actas del Consejo Universitario y las minutas de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las que se analizó este tema.
- 2. Remitir a la administración la nota de la estudiante Cristina Flores Umaña, para que se le suministren los documentos solicitados que corresponden a la administración.
- 3. Indicarle a la estudiante Cristina Flores Umaña, que de conformidad con lo informado por el señor rector en la presente sesión, este asunto fue atendido por el Consejo de Rectoría en sesión 2257-2023, Artículo I, inciso 2) celebrada el 06 de febrero del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-033 del 16 de marzo del 2023 (REF. CU-291-2023), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe elaborado por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, referente a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en el segundo semestre del 2022, y que están pendientes de cumplimiento.

SE ACUERDA:

Enviar a la administración el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento, correspondientes al segundo semestre del 2022, con el fin de que informe el estado en que se encuentran, a más tardar el 31 de mayo del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La solicitud planteada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, para abstenerse de participar en la discusión del tema confidencial, sobre el informe final del Órgano Director del procedimiento administrativo, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022, por haber sido testigo en dicho proceso. Fundamenta la solicitud en lo establecido en el artículo 12, inciso 14 del Código Procesal Civil que dispone las causales de impedimento, por lo que se encuentra inhibido de participar en la discusión de este caso.
- 2. Se somete a votación la solicitud del señor rector.

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud de abstención del señor Rodrigo Arias Camacho, y se deja constancia de que el señor rector no se encuentra presente en la discusión del tema correspondiente al procedimiento administrativo, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.

AUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El Consejo Universitario debe continuar con el análisis del informe final presentado por el Órgano Director del Procedimiento Disciplinario, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.

SE ACUERDA:

Realizar sesión extraordinaria del Consejo Universitario el próximo martes 28 de marzo del 2023, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de continuar con el análisis del informe final presentado por el Órgano Director del Procedimiento Disciplinario, que se tramita bajo el Expediente No. 010-2022.

ACUERDO FIRME

AMSS***